Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA MATRONA CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCION PRIMARIA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4150

CHILLAN VIEJO, 01.08.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Convenio Programa Modelo de Atención con enfoque Familiar en la Atención Primaria, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 11 de marzo del 2014.

- La necesidad de implementar las estrategias del Convenio Programa Modelo de Atención con enfoque Familiar en la Atención Primaria y cumplir con el objetivo general del Programa "Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo modelo de atención y reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna", mediante la contratación de horas profesionales de matrona.

- Decreto N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE los Contrato a Honorarios suscritos con fecha 01 de agosto del 2014 con Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** C. de Identidad Nº 17.045.656-4, matrona, quien se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 01 de agosto del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de agosto del 2014.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.027** denominada **"ENFOQUE FAMILIAR (ESTIMULO CESFAM)"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de agosto del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión matrona, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.045.656-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Angel Parra Nº 28, en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, la que se encargará de realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a usuarias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna

SEGUNDO: Los servicios que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Matronas del Convenio Programa Modelo de Atención con enfoque Familiar en la Atención Primaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 50 horas en total.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** la cantidad de $7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Jefa del Programa de la Mujer del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de agosto del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/08/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** y cuatro en poder del Empleador.

VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA
RUT Nº 17.045.656-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/csn